

Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras  
(Artículo 46, último párrafo LGCG)

CUENTA PÚBLICA 2024		
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		
Relación de cuentas bancarias productivas específicas		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de cuenta
RADICACION FEDERAL COBAT 2024	SANTANDER	5485-1
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES FAM 2024 COBAT	SANTANDER	6750-7
RECURSO FEDERAL TBC 2024	BBVA BANCOMER	0542-8

El **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, es un Órgano Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, el cual fue creado mediante Decreto NÚMERO 35 “Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala” el 5 de agosto de 1981, tiene por objeto, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación del Nivel Medio Superior en el Estado.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Educación, la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, las normas que de éstas emanan y por los planes de organización académica que se determinen, está integrado por 24 planteles, el domicilio de las Oficinas Centrales se localiza en calle Miguel N. Lira No. 3 Tlaxcala, Tlaxcala.

**Origen de los recursos.**

Mediante el **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA:**

“La Secretaría” y el “Gobierno” se comprometen una vez efectuada la deducción de los Ingresos derivados de las Cuotas por cooperación que aporte el alumnado y de los Ingresos Propios de servicios escolares, del Presupuesto Anual de Gastos, a compartir los gastos de operación (Capítulo 1000, Capítulo 2000 y Capítulo 3000), de la siguiente forma:

- A).- Un 50% de los gastos de operación por la “Secretaría” a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo,
- B).- Un 50% de los gastos de operación por el “Gobierno” a través de los mecanismos de Recaudación que estime conveniente.
- C) Adicionalmente se obtienen ingresos propios por cuotas de recuperación para ser ejercido en gastos del Capítulo 4000 y Capítulo 5000.